

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago sera adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

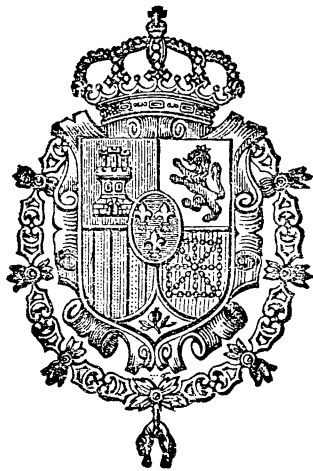
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	el 10 por 100
125 pesetas.....	el 20 por 100
Mem. de 250 idem.....	el 30 por 100
Mem. de 500 idem.....	el 40 por 100
Mem. de 1.000 idem.....	el 50 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la categoría de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

**Ministerio de Estado:**  
Real decreto declarando jubilado á D. Federico Huesca y Madrid, Marqués de Aguiar, Ministro residente, cesante, en comisión en el Ministerio de Estado.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**  
Reales decretos de indulto.

**Ministerio de la Guerra:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de Marina:**  
Reales decretos de personal.

**Ministerio de la Gobernación:**  
Real decreto autorizando al Ministro de este departamento para proceder, por medio de subasta, á la construcción de un edificio destinado al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.  
Real orden disponiendo se nombre una Junta inspectora de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto de Seroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**  
Real orden desestimando una instancia elevada á este Ministerio por el alumno de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matrícula de honor en la asignatura de Cristalografía.  
Otra autorizando al Subsecretario de este Ministerio para que designe los empleados que deban ocupar dos plazas de Archiveros vacantes en los establecimientos de Madrid.  
Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor de Motores, Mecanismos, etc., vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.

**Ministerio de Fomento:**  
Reales órdenes disponiendo se libren 5.000 pesetas de la consignada en presupuesto para gastos por deslindes de vías pecuarias, y 25.000 para auxilios y premios con destino á la Exposición que la Asociación general de Ganaderos del Reino celebra anualmente.

**Administración central:**  
**HACIENDA.**—Subsecretaría.—Subsanando algunos errores padecidos en la publicación del escalafón de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio.  
**GOBERNACIÓN.**—Inspección general de Sanidad interior.—Subasta de las obras de construcción de un edificio destinado á Instituto de Alfonso XIII.  
Estadística general de la Beneficencia en España.  
Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.  
**ESTADO.**—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Mazagán de la sábdita española Angela Urbano y Carrero.  
**GOBERNACIÓN.**—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.  
**FOMENTO.**—Dirección general de Obras públicas.—Rectificación al anuncio de subasta de acopios para las provincias de Almería y Granada.  
**HACIENDA.**—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.  
Carpeta de las relaciones de remanentes de bienes de Instrucción pública aprobadas por esta Dirección general.  
**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Subsecretaría.—Nombramiento del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca, y relación de aspirantes á la misma.  
Concurso para proveer la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena.  
**Tribunal de oposiciones.**—Convocando á los opositores á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Huelva.

**Administración provincial:**  
**Gobiernos civiles de las provincias de Baleares y Córdoba.**—Subastas de acopios para conservación de las carreteras que se expresan.  
**Distrito universitario de Oviedo.**—Lista definitiva para la elección de Senador por este distrito.  
**Juntas provinciales de Instrucción pública de Málaga y Santander.**—Convocando á oposiciones para proveer la plaza de Secretario, vacante en estas Juntas.  
**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Cervera.**—Providencia declarando incurso en el segundo grado de apremio por débitos á la Hacienda á Doña Raimunda Fernández Serra.  
**Universidad de Oviedo.**—Concurso para la provisión de dos plazas de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos en Gijón.

**Administración de Justicia:**  
Edictos de Juzgados de primera instancia.

**Anuncios y noticias oficiales:**  
**Banco de España.**—Sociedad anónima Madrid-Automóvil N. A. G.—Compañía general española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol.  
**Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.**  
**Crédito de la Unión Minera.**—Talleres de San Martín.—La Vega, Azucarera Granadina.—Minas de Cala.—Compañía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell.  
**Bolsa de Madrid.**—Cotización oficial.  
**Observatorio de Madrid.**—Observaciones meteorológicas.  
**Instituto Central Meteorológico.**—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

**Paris no oficial.**  
Anuncios, santoral y espectáculos.  
Índice trimestral.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

Conforme á lo dispuesto en el art. 59 del Reglamento de la Carrera diplomática,  
Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Federico Huesca y Madrid, Marqués de Aguiar, Ministro residente, cesante, en comisión en el Ministerio de Estado.  
Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
Manuel Allendesalazar.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por José Huguet y Aixelá en súplica de que se le commute por destierro el resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado

por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Considerando que han sido informadas favorablemente las instancias de conmutación de pena deducidas por los correos de este penado, la buena conducta del mismo y el tiempo que lleva cumpliendo condena: Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á José Huguet y Aixelá el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Rosada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Juan Balada Almirall en súplica de que se le indulte del resto de la pena de ocho años y un día de prisión mayor á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Considerando la ignorancia del penado, que pudo no darse cuenta al cometer el delito de la trascendencia del acto que ejecutaba, su buena conducta y el tiempo que lleva cumpliendo condena:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Juan Balada Almirall el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué im-

puesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Rosada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Pedro Rahola en súplica de que se indulte á Emilio Solnere Broquetas del resto de la pena de ocho años y un día de presidio mayor á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de falsificación de documentos:

Considerando la excesiva dureza de la pena impuesta al penado en relación con su avanzada edad y la buena conducta observada por el mismo:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe de la Sala sentenciadora y de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Emilio Solnere Broquetas el resto de la pena que le falta por cumplir, y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito, por igual tiempo de confinamiento.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Juan Armada Rosada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Rufino Ciriza Soia en súplica de que se le indulte del resto de la pena de doce años y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Pamplona en causa sobre homicidio:

Considerando que el penado lleva extinguida más de la mitad de la condena, observando durante el cumplimiento de la misma buena conducta y dando constantes pruebas de arrepentimiento:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rufino Ciriza Sola del resto de la pena que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Dionisio Sanz y Sanz en súplica de que se le indulte ó conmute por destierro el resto que le queda por cumplir de la pena de un año y un día de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de Segovia en causa sobre desacato:

Teniendo en cuenta el tiempo que el penado lleva cumpliendo condena, la ejemplar conducta que observa en la prisión y el estado de ánimo en que se hallaba cuando cometió el delito:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oído el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Dionisio Sanz y Sanz del resto de la pena que le falta por cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Juan Armada Losada.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco Villalón y Fuentes, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Octubre último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar General de la duodécima división al General de División D. Fernando Alvarez Sotomayor y Flores, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Artillería de la cuarta región.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la cuarta región al General de Brigada D. José Ruiz Soldado y Gómez de Molina, Conde del Peñón de la Vega.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar Vocal de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar al General de Brigada D. Juan Govantes y Nieto, actual Gobernador militar de Segovia.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar Gobernador militar de Segovia al General de Brigada D. Leopoldo Heredia Delgado.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la octava división al General de Brigada D. Ramiro Aranzabe Estefanía.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
**Fernando Primo de Rivera.**

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Eduardo Menacho y Tourné.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Federico Pintó y Rogel.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero del corriente año, y á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva, con el empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, al Capitán de navío D. Tomás de Azcárate y Menéndez.

Dado en Palacio á primero de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,  
**José Ferrándiz.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de la Gobernación para proceder á la oportuna subasta, con arreglo á las disposiciones vigentes, para construir un edificio destinado al Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

Art. 2.º Los gastos de la construcción se satisfarán con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto vigente, y á los que se consignen en los presupuestos consecutivos.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Juan de la Cierva y Peñafiel.**

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acordada por Real orden de 2 de Octubre de 1906 la construcción de un edificio destinado á Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se nombre una Junta inspectora, bajo la inspección de V. I., como Jefe de los servicios sanitarios del interior, compuesta de los siguientes individuos: Presidente, Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal, Director del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología de Alfonso XIII, Académico de Medicina y Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Corte; Vocales: Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández, Senador del Reino, ex Subsecretario de este Ministerio y ex Director general de Sanidad; D. Ricardo Velázquez, Arquitecto y Consejero del Real de Sanidad; D. Carlos de Luque, Arquitecto de las Inspecciones generales de Sanidad y autor del proyecto, y D. Carlos Menéndez y Fernández, Jefe de Sección de las Inspecciones generales de Sanidad, que actuará de Secretario.

Esta Junta tendrá á su cargo el examen y aprobación de la Memoria y planos, pliego de condiciones y presupuesto para la construcción del referido edificio, así como la inspección de las obras hasta su entrega por el contratista, debiendo resolver por sí misma las dificultades que pudieran presentarse, al objeto de que no sufran demora las obras del mencionado establecimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1908.

CIERVA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el alumno oficial de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. Antonio Revenga, solicitando se le conceda matrícula de honor en la asignatura de Cristalografía:

Resultando que este alumno se matriculó de dicha asignatura, examinándose en el mes de Septiembre, obteniendo del Tribunal calificador la nota de Sobresaliente, con derecho á la matrícula de honor, si las disposiciones vigentes lo permitían, oponiéndose el Rectorado á esta concesión por ser contrario al art. 19 del Reglamento de exámenes y grados, y por ser además perjudicial á los intereses del Estado:

Considerando que el art. 20 del Reglamento de 10 de Mayo de 1901 dispone que en los exámenes extraordinarios de Septiembre sólo se pueden conceder las calificaciones de aprobado y suspenso, á no ser que hayan justificado la causa, según la Real orden de 22 de Agosto, apreciando los Tribunales la justicia de la causa alegada, según dispone la orden de 29 de Agosto de 1907; S. M. el REY (Q. D. G.) ha acordado desestimar la solicitud del alumno Sr. Revenga.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde lo preceptuado en el Reglamento de exámenes y grados, con las Reales órdenes de 22 de Agosto de 1901 y orden de 29 de igual mes de 1907, con la aclaración, respecto de esta última, de haber de ser concretamente alegada la causa que se invoque, á más de justificada, recayendo sobre ambas circunstancias el juicio del Tribunal calificador.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto el concurso anunciado el día 2 del corriente para proveer dos plazas de Archiveros vacantes en los establecimientos de Madrid, por no reunir ninguno de los dos aspirantes que á él se han presentado las condiciones exigidas en la Real orden de 22 de Febrero de 1906, puesto que uno de ellos no lleva los cuatro años de servicios en provincias, y el otro estaba en situación pasiva, y no era, por tanto, empleado durante el período de la convocatoria; y siendo urgente la provisión de esas plazas, por estar muy próximo el día en que terminadas las oposiciones que se están celebrando han de destinarse á los establecimientos de provincias á los nuevos Archiveros, sin que quede tiempo para anunciar un nuevo concurso;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se prescinda por esta vez de dicha formalidad, y se autorice á V. I. para que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 19 del Reglamento orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y previo informe de la Junta facultativa del ramo, designe los empleados que deben ocupar las dos plazas vacantes en los establecimientos de Madrid.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Cartagena, al turno correspondiente, que es el de concurso entre Adxi-

Hares numerarios, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1908.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino solicitando que de las 20.000 pesetas consignadas en presupuesto para gastos originados por deslindes de vías pecuarias se libren las 5.000 correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer el libramiento de dicha cantidad, que se efectuará sobre la Tesorería Central á favor de D. Anselmo Rivas Chaves, Cajero de la Asociación general de Ganaderos, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 3.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo de advertir que la inversion de la indicada suma ha de justificarse en este departamento ministerial en el plazo de noventa días, á contar de la fecha en que se haga efectivo el mandamiento de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Imo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por la Asociación general de Ganaderos del Reino solicitando el libramiento de las 25.000 pesetas consignadas en presupuesto para auxilios y premios con destino á la Exposición anual que la expresada Asociación ha de celebrar el próximo mes de Mayo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se libre para dicho fin la indicada cantidad sobre la Tesorería Central á favor de D. Anselmo Rivas Chaves, Cajero de la Asociación general de Ganaderos, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio; siendo de advertir que la inversión de la mencionada suma ha de justificarse en este departamento ministerial en el plazo de noventa días, á contar de la fecha en que se haga efectivo el mandamiento de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

A fin de subsanar algunos errores observados al publicarse el escalafón de funcionarios activos y cesantes dependientes de este Ministerio, se hacen las siguientes modificaciones:

D. Casimiro Sánchez García, Gobernador civil que ha sido, natural de Oriedo, de cincuenta y cinco años de edad, debe figurar entre los números 21 y 22 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años, cinco meses y diez y ocho días de servicios en la clase, y cuatro años, cinco meses y veintinueve días al Estado.

D. Federico López González, Gobernador civil, natural de Madrid, debe figurar entre los números 25 y 26 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años, un mes y veintidós días de servicios en la clase, y veintidós años, ocho meses y seis días al Estado.

D. Luis Fuentes Mallafré, Gobernador civil, natural de Guadalajara, de cincuenta y ocho años de edad, debe figurar entre los números 26 y 27 de Jefes de Administración de primera clase, cesantes, con dos años y tres días de servicios en la clase, y diez y siete años, tres meses y once días al Estado.

D. Braulio Santamaría Sánchez, Tesorero de Hacienda de Cruña, que figura con el núm. 32 de Jefes de Negociado de primera, activo, con tres años, tres meses y quince días en la clase, debe figurar entre los números 10 y 11 de dicha clase, con la antigüedad de seis años, siete meses y trece días.

D. Emiliano Alguacil y Alguacil, que figura con el número 499 de Oficiales de cuarta clase, activos, con tres años, dos meses y diez y seis días, debe figurar entre los números 326 y 327, con cinco años, once meses y tres días en dicha clase.

D. José Fernández Grau, que figura con el núm. 693 de Oficiales de quinta clase, activos, con cuatro años y tres meses de servicios en dicha clase, debe figurar entre los números 595 y 596, con cinco años, tres meses y doce días.

D. Cecilio Luján García, que figura con el núm. 799 de Aspirantes de primera, con once meses y veintidós días de servicios en la clase, debe figurar entre los números 43 y 44, con diez años y nueve días.

D. Roberto María Lores García, que figura con el número 798 de Aspirantes de primera, con once meses y veintidós días de servicios en la clase, debe figurar entre los números 392 y 393, con cuatro años y un mes.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, L. Espada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

Autorizada esta Inspección general por Real orden de esta fecha, saca á remate por medio de subasta pública, y término de treinta días, que se celebrará en Madrid, la ejecución de las obras para construir el nuevo edificio destinado al Instituto de Alfonso XIII, en esta Corte, en los terrenos de la Moncloa comprendidos entre el llamado paseo del Rey y la vía del tranvía que corre por dicha posesión, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, cuyo proyecto, con todos sus documentos de Memoria, planos, pliegos de condiciones facultativas y presupuesto queda de manifiesto al público en el Negociado de Contabilidad de esta Inspección todos los días laborables, de diez á doce de la mañana precisamente.

La subasta se verificará en el salón de actos de este Ministerio el día 4 del mes de Mayo del corriente año, á las doce de la mañana, pudiendo presentarse las proposiciones para la misma desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el referido Negociado y horas indicadas, hasta dos días antes de la celebración de la subasta.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la construcción de un edificio con destino al Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

1.ª La Inspección general de Sanidad interior de este Ministerio contrata por medio de subasta pública las obras de construcción del nuevo edificio para Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, que será emplazado en el terreno, sito en la Moncloa de esta Corte, comprendido entre el llamado paseo del Rey y la vía del tranvía que corre por dicha posesión, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, y aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

2.ª Todo lo relativo á este proyecto se regirá por lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, Instrucción para su cumplimiento de 15 de Septiembre del mismo año, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en cuanto sea pertinente, la Instrucción de 24 de Enero de 1905, que servirán como supletorios en todos los casos imprevistos y en los no regulados en las condiciones generales y administrativas y económico-facultativas redactadas para este contrato especial.

3.ª La subasta se celebrará en Madrid el día 4 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, siendo presidido el acto por el Sr. Inspector general de Sanidad interior ó por la persona que delegue en caso de imposibilidad.

4.ª Se fija como tipo para la subasta la cantidad de pesetas 599.935 31, á que asciende el total del presupuesto de ejecución material.

5.ª Los licitadores, para concurrir á la subasta, habrán de constituir en la Caja general de Depósitos como fianza provisional la cantidad de 29.996 76 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para la licitación.

El rematante, dentro de los diez días siguientes al en que le sea notificada la aprobación de la subasta y consiguiente adjudicación definitiva del servicio de obras que se contrata, deberá prestar la fianza definitiva, que será el 10 por 100 de la suma en que haya obtenido el remate, consignándola precisamente en Madrid, en la Caja general de Depósitos.

Dichas fianzas podrán estar constituidas en metálico ó efectos públicos de cargo del Estado, observándose en cuanto con éstos tenga relación lo prescrito en los artículos 13 y 14 de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por cualquiera de los Letrados del Colegio de Madrid.

7.ª Las proposiciones que se presenten para optar al remate en el acto de la subasta deberán estar extendidas en papel de la clase 11.ª y redactadas con sujeción al siguiente Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del proyecto formado por el Arquitecto D. Carlos de Luque, aprobado por Real orden de 23 de Marzo último, para la construcción del nuevo edificio para el Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y bajo el pliego de las condiciones económico facultativas y administrativas para este servicio, aprobado también por Real orden de 2 de Abril del corriente año para la contratación de dichas obras, se comprometo á realizarlas en su totalidad por la cantidad de ... (en letra) pesetas, con estricta sujeción á los documentos expresados, á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido en la cláusula 5.ª de las condiciones económico-administrativas. (Fecha y firma del proponente.)

8.ª Estas proposiciones se presentarán desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta dos días antes de la celebración de la subasta, en el Negociado de Contabilidad de las Inspecciones generales de Sanidad de este Ministerio, desde las diez á las doce de la mañana precisamente.

Dichas proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y sellados á satisfacción del presentador, y en el sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, con la denominación de Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, de esta Corte (Firma del interesado).»

Estas proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

9.ª Las proposiciones que no fueran acompañadas del resguardo del depósito provisional, constituido en la cuantía y forma prevenidas en la condición 5.ª, y de la cédula personal del licitador, á no ser que este documento se presentase con otra proposición del mismo interesado, así como el recibo de la contribución industrial que satisfaga el solicitante, y las que no se ajustasen al modelo establecido en las anteriores condiciones, serán desechadas en el acto de su apertura por el Sr. Presidente.

El remate provisional será adjudicado al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo.

10. El Ministro de la Gobernación, una vez transcurrido

el plazo de los cinco días siguientes al en que se haya verificado la subasta, plazo durante el cual pueden reclamarse por los licitadores las reclamaciones á que aluden los artículos 19 y 20 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, resolverá sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarase válido, hará la adjudicación definitiva del remate.

11. Hecha la adjudicación definitiva, el rematante constituirá el depósito definitivo, como se dispone en la condición 5.ª, y concurrirá el día que se le señale á firmar la escritura pública, y en la que se consignará el remate, estando obligado á entregar en la Inspección general de Sanidad interior, dentro de los ocho días siguientes, copia fehaciente de dicha escritura, para unirla al expediente de su razón.

Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura, ó no concurrese las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que no ha de exceder de diez días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos que á esta declaración atribuye el artículo 24 de la Instrucción referida.

12. El contrato se entiende celebrado á riesgo y ventura para el rematante, el cual no podrá en ningún caso poder ni traspasar la contrata; sólo en los de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

13. El contratista dará comienzo á las obras dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del remate, y las dará terminadas en el plazo de cuatro años como máximo.

14. Ad-más de la dirección facultativa, que estará á cargo del Arquitecto Director de las obras, éstas serán inspeccionadas por la Junta nombrada al efecto por Real orden de 4 de Enero último, para entender y proponer cuanto á dichas obras se refiere hasta su entrega por el contratista, resolviendo por sí misma las dificultades que pudieran presentarse.

15. Serán de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; los de contribuciones, arbitrios ó impuestos establecidos ó que se establezcan, cualquiera que sea su clase; los de otorgamiento de la escritura y obtención de las copias fehacientes de ella, acta de la subasta, reintegro del papel que se invierta en el expediente, copias del proyecto que pidiere, y de todos aquellos gastos que se especifican en el pliego de condiciones facultativas, así como también deberá satisfacer la gratificación del Escribiente que estará á las órdenes de la Junta inspectora de las obras.

16. Las obras ejecutadas se abonarán con sujeción á las condiciones establecidas, por certificaciones trimestrales que de aquéllas expida el Arquitecto Director, y una vez aprobadas por la Junta inspectora, se pasarán para su abono al Ministerio de la Gobernación; entendiéndose que éstos no podrán pasar de los créditos presupuestados en cada año, cuya cuantía es: primer año, 100.000 pesetas, consignadas en el presupuesto vigente; segundo, 200.000; tercero, 200.000, y cuarto y último, 99.935 31 pesetas, que serán consignadas en los respectivos presupuestos, siendo documentos á buena cuenta, y á liquidar en su día con cargo á las partidas consignadas en aquéllas.

17. Todos los materiales que se exigen en el pliego de condiciones facultativas serán de producción nacional, con excepción de los que marca la ley de 14 de Febrero de 1907 y relación aprobada al efecto en 23 de Febrero del corriente año.

18. El rematante queda obligado á realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en el que han de quedar estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato especial se someterán á la Comisión de Reformas Sociales.

Asimismo queda obligado el contratista á cumplir las disposiciones que se dicten respecto al contrato del trabajo con los obreros.

19. En caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley sobre accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución.

20. El contratista deberá asegurar contra incendios las obras, debiendo importar el seguro cantidad suficiente para indemnizar en caso de siniestro el valor de la parte que se inutilice, que reconstruirá á su costa y en el plazo señalado, sin derecho á indemnización alguna.

Esta obligación durará hasta un mes después de aprobada la recepción definitiva de las obras.

21. El contratista reparará á su costa los desperfectos que se produzcan con las obras en las partes de los edificios y terrenos á que éstas afecten, y cuya reparación no esté comprendida en el proyecto.

22. Las faltas de cumplimiento de lo pactado en las cláusulas de este contrato, y á las órdenes dadas por la Junta inspectora y el Arquitecto Director, por parte del rematante, darán lugar á la imposición al mismo de multas de 50 á 250 pesetas, según la importancia de la falta, si es que no procediere medida de mayor gravedad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á cuyos artículos 36 y 37 se ajustarán los medios de hacer efectivas aquellas responsabilidades.

23. Caso de no terminarse las obras suficientes en los plazos marcados en este pliego de condiciones, se impondrá al contratista una multa de 50 á 250 pesetas por día que transcurra hasta la completa terminación de las que en el respectivo plazo le correspondiera, y sin que éste le dispense determinar el total del plazo siguiente.

24. Hecha y aprobada la recepción provisional á la terminación de las obras, se liquidarán éstas, quedando á responder de la buena ejecución de las mismas y demás responsabilidades que pudieran afectar al rematante, durante el plazo de garantía, que será de ocho meses, la fianza definitiva.

25. El rematante renunciará al fuero de su domicilio, acatando las disposiciones gubernativas de la Administración, que serán ejecutivas, cuando se presenten cuestiones sobre cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, quedando, sin embargo, á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones y demandas por la vía contenciosa administrativa, á cuya jurisdicción queda sometido en todas las cuestiones que puedan suscitarse en este contrato.

26. Para lo que no esté comprendido en estas condiciones especiales, regirán las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 para los contratos de obras públicas, y las demás disposiciones que regulan los de la Administración general de Estado.

Madrid 2 de Abril de 1908.—Aprobado CIERVA. S—

## ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE  
BENEFICENCIA

## CONTINUACIÓN DE LA

## FUNDACIONES

Número de orden	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
9	D. Cristóbal y D. Carlos Cholvi Bañals.	Asilo Hospital de enfermos y desvalidos.	15 Junio 1895.	Jávea.	D. A. Ventura de Bertomeu. D. Juan Borar Blasco. D. Joaquín Cholvi Climent. D. José Allet Romani. D. Juan Gómez. Una Junta de accionistas.
10	Unión Agrícola Orcelitana (S. A.)	Caja de Ahorros y Socorros.	31 Agosto 1879.	Orihuela.	El Excmo. Ayuntamiento.
11	Ginés Martí.	Hospital de San Juan de Dios.	En el siglo XIV	Orihuela.	El Ayuntamiento.
12	El Ayuntamiento	Hospital de la Caridad.	»	Elche.	El Ayuntamiento.
13	Marquesa de Campo Salinas.	Ayudar al sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios.	»	Orihuela.	El Excmo. Ayuntamiento. Presidente, D. Juan Bautista Giner, Cura. Abogado, Sr. Registrador de la propiedad. Suplente, D. Eduardo Ortola Miralles. Vocales: D. José Vives, Coadjutor. — D. Magín Fernando Mora, Presbítero. — D. José Sandra Ortola, Coadjutor. — D. Rafael Vidal y Bas, Abogado. — D. Enrique Bañals Vives, propietario. — D. Amadeo Folgues Sastre, Maestro de obras.
14	El Patronazgo de la leprosería nacional, establecida en Gandia (Valencia).	Caja de Ahorros, Socorros y Monte de Piedad.	10 Diciembre 1904	Pego.	Presidente, D. José Ausó y Arenas. Vicepresidente, D. Lorenzo de Irizar y Avilés. Secretario, D. Antonio Puigcerver Llopis. Vicesecretario, D. Alejandro Corona Guillén. Vocales: Antonio Guillén López. — D. Federico Leale Laussat. — D. Eleuterio Llorca Maisonnave. — D. Joaquín Bellido Lloréns. — D. José Guardiola Ortiz. Director gerente, D. Gregorio Vallejos Dolz. Cajero, D. José Alberola Martínez. Contador, D. José Carreras Santandreu.
15	Excmo. Sr. D. Eleuterio Maisonnave y Cutayas.	Caja Especial de Ahorros.—Recibir las economías y hacer préstamos sobre alhajas, ropas y otros efectos.	20 Mayo 1877.	Alicante.	Presidente, D. José Ausó y Arenas. Vicepresidente, D. Lorenzo de Irizar y Avilés. Secretario, D. Antonio Puigcerver Llopis. Vicesecretario, D. Alejandro Corona Guillén. Vocales: Antonio Guillén López. — D. Federico Leale Laussat. — D. Eleuterio Llorca Maisonnave. — D. Joaquín Bellido Lloréns. — D. José Guardiola Ortiz. Director gerente, D. Gregorio Vallejos Dolz. Cajero, D. José Alberola Martínez. Contador, D. José Carreras Santandreu.
16	D. Casto Sánchez Bianquez.	Hospital de la Caridad.—Recoge á los pobres que por su avanzada edad ó por sus achaques no puedan proporcionar el sustento indispensable para la vida.	»	Callosa de Ensarriá.	Administrado por una sección de Hermanas de la Caridad.
17	D. Pascual Martínez, Cura Párroco. D. Francisco Mas, Presbítero. D. Francisco Mas Candela, Médico. D. Salvador Magro Candela. D. Salvador Castillo Martínez. D. José Magro Candela. D. Vicente Magro Candela. D. Antonio Mas Vello, Farmacéutico. D. Eduardo Lledó Jordá. D. Antonio Candela Aznar. D. Vicente Magro Candela. D. Juan Martínez García, Presbítero. D. Pascual Mas Candela. D. Antonio Mas Mas, Presbítero. Doña Dolores Soriano Limorte. Doña Tere a Aguilar Limorte. D. Ignacio Soriano Limorte. D. Pedro Lledó Monera. D. Salvador Mas Espinosa. D. Pascual Mas Mas. D. Salvador Lledó Jordá. D. Evaristo Lledó Jordá. D. Manuel Martínez Soriano. D. Pascual Espinosa Candela, Presbítero. Excmo. Sr. Obispo de Orihuela. Excmo. Sr. Marqués del Bosch. Excmo. Sr. Marqués de Rubalcaba. Excmo. Sr. Marqués de Algorfa. Excmo. Sr. Marqués de Lacis. Excmo. Sra. Condesa de Cheste é hijo. Ilmo. Sr. Barón de la Linde. D. Cayetano Puerto, Canónigo. D. Agustín Cervero, Canónigo. D. Antonio Mira, Cura párroco. D. Francisco Germán Moreno. D. Francisco Megias. D. Juan Coig. D. Manuel Germán. D. Tomás Brotóns. D. Pascual García. D. Angel Luis Maseres. D. Francisco Bonet. Doña Teresa Valarino. Doña Jesusa Roca.	Monte de Piedad y Caja de Ahorros.	1 Enero 1904.	Crevillente.	Una Junta de gobierno, compuesta de los señores siguientes: Presidentes: D. José Magro Candela. Vocales: D. Salvador Castillo Martínez. — D. Antonio Mas y Mas, Farmacéutico. — D. Evaristo Lledó Jordá. — D. Vicente Magro Candela.
18	D. Cayetano Puerto, Canónigo. D. Agustín Cervero, Canónigo. D. Antonio Mira, Cura párroco. D. Francisco Germán Moreno. D. Francisco Megias. D. Juan Coig. D. Manuel Germán. D. Tomás Brotóns. D. Pascual García. D. Angel Luis Maseres. D. Francisco Bonet. Doña Teresa Valarino. Doña Jesusa Roca.	Facilitar el ahorro y combatir la usura facilitando préstamos al 6 por 100. Monte de Piedad y Caja de Ahorros, sucursal de la del mismo nombre y establecida con el mismo objeto en Crevillente.	16 Agosto 1904.	Orihuela.	Un consejo directivo, compuesto de los señores siguientes: Presidente, D. Francisco Germán Moreno. Vicepresidente, D. José Penalva. Vocales: D. Juan Coi. — D. Tomás de Latorre. — D. Tomás Brotóns.
19	Doña Josefa María Sebra y Sebra.	Asilo de Ancianos.	3 Febro. 1893.	Villena.	»
20	Doña Mariana Pérez.	Dotes para monjas, horas canónicas, misas para la Virgen los sábados y mejora de los caldos en el Hospital civil.	»	Alicante.	El muy ilustre Sr. Abad de la Colegiata de San Nicolás.
21	D. José Díaz García.	Banco de préstamos, socorros y ahorros.	16 Julio 1905.	San Juan.	El fundador.
22	D. Alvaro Linares.	Hospital.	6 Marzo 1906.	Villajoyosa.	El Ayuntamiento.
23	D. Francisco Germán, D. José Penalva.	Caja de Ahorros, Monte de Piedad de Nuestra Señora de Monserrat.	27 Marzo 1906.	Orihuela.	Los fundadores.
24	Doña Beatriz Aznar.	Dotes para casar doncellas pobres.	»	Villena.	Junta provincial de Beneficencia.
25	D. Bernardo Berardo el Antiguo.	Misas para el alma del fundador.	»	Alicante.	Cabildo de la Colegiata de San Nicolás.
26	D. José Fuentes.	Idem id.	»	Idem.	Cabildo de la Colegiata de San Nicolás.

# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

## PRIMERA PARTICULAR <sup>(1)</sup>

### PROVINCIA DE ALICANTE

FECHA de la clasificación.	CAPITALES								RENTAS ANUALES Pesetas Cts.	OBSERVACIONES
	FINCAS URBANAS Pesetas Cts.	FINCAS RÚSTICAS Pesetas Cts.	CENSOS Pesetas Cts.	INSCRIPCIONES Pesetas Cts.	TÍTULOS Pesetas Cts.	ACCIONES DEL BANCO Pesetas Cts.	CRÉDITOS Pesetas Cts.	TOTAL Pesetas Cts.		
»	»	»	»	»	Varios.....	Varios.....	»	300.000	12.000	Posee algunas fincas, que las tiene en usufructo el pariente del fundador D. Joaquín Cholvi, á condición de que, á su fallecimiento sin dejar sucesión varón, pasen á ser propiedad del establecimiento.
»	»	»	»	»	»	»	»	100.000	4.000	
»	»	»	»	122.060'25	»	»	504.758'50	626.818'75	25.071'75	
»	»	»	»	187.000	»	»	»	187.000	7.480	
»	»	»	»	152.575'32	»	»	»	152.575'32	6.103'01	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El capital social se ha de recibir de la Junta general de Patronos de Gandía (Valencia), para comenzar á funcionar dicho establecimiento.
»	»	»	»	»	»	»	»	50.000	2.000	El capital se compone de 50.000 pesetas, divididas entre 200 socios.
»	»	»	»	999	»	8.500	300	17.499	550	El edificio donde residen los asilados fué donación de un vecino, y para dejarlo en condiciones se hicieron obras de bastante consideración á expensas de la caridad pública. Funciona con dificultad, puesto que los gastos son muchísimo mayores que los ingresos, y á pesar de cubrirse en su mayor parte de la caridad pública, no llegan por completo á ser suficientes.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	52.426'75	»	»	»	»	»	»	52.426'75	2.097'07	»
»	»	»	»	21.173'45	»	»	»	21.173'45	677'60	»
6 Abril 1906.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En tramitación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En tramitación.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	22.839'14	»	»	»	22.839'14	913'56	»
»	»	»	»	15.472'75	»	»	»	15.472'75	618'91	»
»	»	»	»	7.070'63	»	»	»	7.070'63	282'82	»
SUMAS TOTALES .....								1.699.996'55	69.898'92	

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## SUBSECRETARIA — SECCION CENTRAL — PERSONAL

Escalafón provisional de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último; cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase. (1)

Número en la clase	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			DESTINOS	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
107	D. Juan Bautista Zurita Cuadra	Córdoba	29	Julio	1851	56	16	11	24	16	11	24	Córdoba	Tiene servicios militares.
108	Manuel Pérez Olmo	Cádiz					16	11	8	16	11	8	Tarragona	Idem.
109	Victoriano Santolaria Carilla	Huesca	23	Marzo	1854	53	16	10	19	16	10	19	Huesca	Idem.
110	Manuel Lafuente Tresaco	Idem	22	Febrero	1855	52	16	10	5	16	10	5	Idem	Idem.
111	José Lorenzo Méndez	Orense	12	Junio	1860	47	16	10		16	10		Orense	Idem.
112	Juan Rodríguez Ballo	Cáceres	29	Diciembre	1860	47	16	8	2	16	8	2	Cáceres	Idem.
113	Bartolomé Francisco Expósito	Córdoba	8	Idem	1854	53	16	7	14	21	4	19	Córdoba	Idem.
114	Ramón Refollo Santos	Zamora	17	Marzo	1857	50	16	6	21	16	6	21	Zamora	Idem.
115	Manuel Galán Fermín	Toledo	19	Enero	1854	54	16	6	7	16	6	7	Toledo	Idem.
116	Gabino Rebenacu Martínez	Cuenca	13	Febrero	1860	47	16	4	2	16	4	2	Canarias	Idem.
117	José Jaume Ramón y Simón	Baleares	9	Abril	1848	59	14	4		16	4		Baleares	Idem.
118	Claudio Jara López	Córdoba	21	Marzo	1853	54	16	3	23	16	3	23	Córdoba	Idem.
119	Andrés Escribano Rodríguez	Palencia	10	Idem	1851	57	16	3	21	23	4	13	Medina del Campo	
120	Feliciano Callejo Castaño	León	9	Julio	1855	52	16	3	9	20	7	16	León	Tiene servicios militares.
121	Francisco Giner Ibarra	Alicante					16	3		17	2	18	Alicante	Idem.
122	Feliciano Gil Moreno	Salamanca	9	Junio	1849	58	16	2	21	16	2	21	Bejar	Idem.
123	Valentín Toribio Báez	Zamora	31	Mayo	1858	49	16	2	6	16	2	6	Zamora	Idem.
124	Joaquín Piquer Comella	Huesca	25	Marzo	1855	52	16	2		16	2		Lérida	Idem.
125	Juan García Hernández	Salamanca	29	Julio	1855	42	16	2		16	2		Salamanca	Idem.
126	Gregorio Tabuyo Peña	Zamora	12	Marzo	1858	49	16		21	16		21	Guipúzcoa	Idem.
127	Francisco Robledo Humanes	Cádiz	1	Octubre	1858	49	16		15	17	10	13	Cádiz	Idem.
128	Félix Navarro Alonso	Logroño	8	Mayo	1853	54	16		8	16		8	Alava	Idem.
129	Francisco Simón Pérez	Zamora	15	Octubre	1854	53	15	11	22	15	11	22	Zamora	Idem.
130	Rudesindo González Sánchez	Salamanca	1	Diciembre	1852	55	15	11		15	11		Alava	Idem.
131	Domingo Martín González	Idem	22	Mayo	1855	52	15	10	26	16	6	7	Navarra	Idem.
132	Eustasio González de Banca	Segovia	30	Marzo	1854	53	15	10	24	15	10	24	Santander	Idem.
133	Enrique López Fernández	Almería	5	Mayo	1860	47	15	10	19	17	8	4	Málaga	Idem.
134	Antonio Cambra Bertué	Huesca	18	Febrero	1850	47	15	9	5	15	9	5	Huesca	Idem.
135	Agustín Claret Vilanova	Lérida	10	Julio	1857	50	15	9		17	9	23	Lérida	Idem.
136	Manuel Rodríguez Barreiro	Lugo	4	Septiembre	1851	46	15	9		15	9		Orense	Idem.
137	Ambrosio Liébana Liébana	Jaén	17	Julio	1856	51	15	8	22	16	8	3	Jaén	Idem.
138	Carlos Conill García	Santander	22	Octubre	1859	48	15	8	18	15	8	18	Santander	Idem.
139	Jenaro Calvo Gregorio	Valladolid	18	Septiembre	1856	51	15	6	9	15	6	9	Segovia	Idem.
140	Pantaleón López Luján	Cuenca	27	Julio	1849	58	15	6	5	15	6	5	Guadalajara	Idem.
141	Francisco Ramos Crespillo	Málaga					15	6	5	15	6	5	Málaga	Idem.
142	José de Orta Badmar	Jaén	20	Agosto	1850	57	15	6	4	15	6	4	Idem	Idem.
143	Agustín Rodríguez Chico	Cádiz					15	6	4	15	6	4	Idem	Idem.
144	Antonio Cuesta Salmerón	Málaga	10	Diciembre	1850	57	15	5	27	15	5	27	Idem	Idem.
145	José García Ramírez	Idem					15	5	27	15	5	27	Idem	Idem.
146	Pedro Rubiales Carvajal	Cádiz	5	Octubre	1866	41	15	5	2	15	5	2	Huelva	Idem.
147	Silvestre Dafonte Lagares	Coruña	30	Diciembre	1860	47	15	5		15	5		Ferrol	Idem.
148	Francisco Peral Fernández	Cádiz	29	Noviembre	1863	44	15	4	14	15	4	14	Campo de Gibraltar	
149	Narciso Santaliestra Abadías	Huesca	7	Octubre	1858	49	15	2	13	15	2	13	Huesca	Tiene servicios militares.
150	Diego Cano Martín	Málaga	24	Febrero	1857	49	15	1	23	13	1	23	Cádiz	Idem.
151	Juan de Dios Bueno García	Granada	15	Junio	1852	56	15	1	18	15	1	18	Granada	Idem.
152	José Guillén Castillo	Murcia	21	Abril	1850	57	15		21	15	9	22	Murcia	Idem.
153	José Orozco Luque	Málaga	2	Octubre	1848	59	15		20	15		20	Málaga	Idem.
154	José Ramos Carmona	Córdoba	2	Julio	1850	57	15		20	15		20	Idem	Idem.
155	José Barlés García	Idem	8	Idem	1851	46	15		10	18	10	7	Córdoba	Idem.
156	Joaquín Morilla Campos	Idem					15		5	15		5	Campo de Gibraltar	Idem.
157	Cosme Castillo Crespo	Alava	26	Septiembre	1855	42	15			15			Alava	Idem.
158	Manuel Ferraz Salas	Huesca					15			15			Zaragoza	Idem.
159	Jacinto Vigil López	Soria					15			15			Idem	Idem.
160	Antonio Hernández Díez	Zamora	6	Junio	1856	51	14	11	22	14	11	22	Zamora	Idem.
161	Francisco Frias Ortiz	Granada	23	Idem	1850	57	14	11	4	14	11	4	Granada	Idem.
162	Juan Sánchez Hernández	Salamanca					14	10		14	10		Bejar	
163	Gaspar Martín García	Granada	2	Diciembre	1856	51	14	8	19	24		12	Granada	Tiene servicios militares.
164	Félix Delgado Peral	Salamanca	18	Mayo	1855	52	14	8	13	14	8	13	Avila	Idem.
165	Antonio Seris de la Chica	Granada	24	Diciembre	1852	55	14	7	20	14	7	20	Granada	Idem.
166	Bartolomé Muñoz Fernández	Jaén	11	Mayo	1870	37	14	7	17	14	7	17	Linares	Idem.
167	Ambrosio Santafé Allué	Huesca	7	Diciembre	1852	55	14	6	19	15	8	19	Huesca	Idem.
168	Pedro Ruiz Jiménez	Toledo	23	Octubre	1854	53	14	6	7	14	6	7	Toledo	Idem.
169	Manuel Moreno Lobo	Cádiz	23	Diciembre	1850	57	14	5	24	14	5	24	Cádiz	Idem.
170	Benito Cuenca Murcia	Alicante					14	5	14	23	3	2	Alicante	Idem.
171	Emilio Durán Pérez	Málaga					14	4	12	14	4	12	Málaga	Idem.
172	Joaquín Robles Torres	Cádiz	1	Abril	1863	44	14	4	3	14	4	3	Idem	Idem.
173	José García Cotallo	Cáceres	15	Marzo	1862	45	14	3	26	14	3	26	Cáceres	Idem.
174	Antonio Guillén Espi	Alicante					14	3	21	14	3	21	Alcoy	Idem.
175	Francisco Zugasti Salazar	Badajoz					14	3	11	14	3	11	Badajoz	Idem.
176	Domingo María Salguero	Granada	21	Febrero	1860	47	14	3	3	14	7	22	Granada	Idem.
177	Gaspar Esmatges Jové	Lérida	9	Abril	1857	50	14	3	1	14	3	1	Lérida	Idem.
178	Victoriano Flores Hijosa	Guadalajara					14	2	27	14	2	27	Zaragoza	Idem.
179	Mariano Ariño Alquesar	Teruel					14	2	26	14	2	26	Idem	
180	Encarnación Sánchez Martín	Salamanca					14	2	25	14	2	25	Salamanca	
181	Sebastián Florián Luna	Zaragoza					14	1	26	14	5	1	Zaragoza	Tiene servicios militares.
182	Pedro José Martínez Esteve	Murcia	25	Mayo	1862	45	14	1	17	14	1	17	Cartagena	Idem.
183	Miguel Montalvo López	Zamora	3	Diciembre	1860	47	14	1	1	14	1	1	Guipúzcoa	Idem.
184	Trinidad López Sevilla	Cuenca	6	Janio	1852	55	14	1		14	1		Cartagena	Idem.
185	Juan Agúndez Hernández	Cáceres	29	Noviembre	1860	47	14		11	16	10	23	Cáceres	Idem.
186	Tomás Silgado Becerra	Badajoz					13	11	13	13	11	13	Badajoz	Idem.
187	Ricardo Espiñeira Rodríguez	Coruña	27	Febrero	1866	41	13	11	9	13	11	9	Coruña	Idem.
188	Salvador Fernández Cañete	Málaga					13	11	5	13	11	5	Málaga	Idem.
189	Juan Santana Suárez	Canarias	7	Julio	1860	47	13	7	9	13	7	9	Gran Canaria	
190	Francisco González Gallardo	Málaga					13	6	21	13	6	21	Málaga	Tiene servicios militares.
191	Juan Sánchez Alba	Idem					13	6	21	13	6	21	Idem	Idem.
192	Macario Abián Hernando	Zaragoza	10	Abril	1859	48	13	6	8	13	6	8	Cáceres	Idem.
193	Pedro Escudero Rodríguez	Burgos	31	Enero	1861	47	13	6	8	13	6	8	Córdoba	Idem.
194	Higinio Marcos Laseca	Soria	10	Idem	1852	56	13	6	7	13	6	7	Santander	Idem.
195	Gabriel Valiente Revete	Murcia	11	Diciembre	1857	50	13	6	2	13	6	2	Cartagena	Idem.
196	Pedro Muñoz Moreno	Teruel					13	6	2	13	6	2	Tarragona	Idem.
197	Manuel Gómez Vivas	Málaga	13	Septiembre	1859	48	13	5	28	13	5	28	Málaga	Idem.
198	Domingo García Martín	Teruel	2	Agosto	1864	43	13	5	24	13	5	24	Oviedo	Idem.
199	Juan Mata García	Jaén	19	Febrero	1862	45	13	4	9	13	4	9	Linares	Idem.
200	Ramón López González	Orense	9	Noviembre	1858	49	13	3	23	13	3	23	Orense	Idem.
201	Victor Sánchez y Ariza	Alava					13	3	26	18	10	8	Alava	
202	Manuel Royo Carrasco	Cádiz	4	Noviembre	1861	46	13	3	23	14	7	4	Cádiz	Tiene servicios militares.
203	José Espinosa Guillén	Murcia	3	Septiembre	1850	57	13	3	6	13	3	6	Cartagena	Idem.
204	Manuel Carro Berdejo	León	16	Abril	1855	52	13	3	6	13	3	6	León	Idem.
205	Eusebio Ricardo Boldú	Francia	10	Octubre	1853	54	13		26	13		26	Lérida	Idem.
206	Rafael Núñez Romero	Málaga	18	Mayo	1855	52	13		14	13		14	Málaga	Idem.
207	Bernardo Méndez Ssijas	Lugo	19	Abril	1851	56	13		9	13		9	Lugo	Idem.
208	Manuel Fuentes Lasuén	Granada	31	Enero	1856	52	13			13			Granada	Idem.
209	Pedro Arnedo Arroz	Navarra	23	Octubre	1859	48	13			13			Navarra	Idem.
210	Lucas Vicario de Castro	Burgos	18	Idem	1868	39	13			13			Miranda	Idem.
211	Manuel León Chaguaceda	Cádiz	3	Diciembre	1857	50	12	11	9	14	8	9	Cádiz	Idem.
212	José Cabillo Fernández	Málaga	27	Noviembre	1854	53	12	10	15	12	10	15	Málaga	Idem.
213	Juan Ley García	Idem	20	Junio	1857	50	12	9	10	12	9	10	Cádiz	Idem.
214	José Gómez Cuadrado	Salamanca	11	Agosto	1861	46	12	9	5					

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Mazagán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Angela Urbano y Carrero, natural de San Roque (Cádiz), de cincuenta y siete años de edad, casada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Oropesa á la oficina del ramo de Puerto de San Vicente, bajo el tipo máximo de 7 000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Toledo y subalternas de Oropesa y Puerto de San Vicente, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en las expresadas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2888

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó á caballo desde Cangas de Onís á Mestos de Ponga, bajo el tipo máximo de 950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Oviedo y Cangas de Onís, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo el día 6 del citado mes, á las once horas.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2890

Sección 2.<sup>a</sup>—Negociado 8.<sup>o</sup>

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde Hernani á Goizueta, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de San Sebastián y Pamplona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.<sup>o</sup> del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.<sup>a</sup> clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 6 de dicho Mayo, á las doce horas.

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2889

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.—Conservación.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta de acopios durante 1908-10 para las provincias de Almería y Granada, se ha padecido un error; la carretera de Murcia á Granada, cuyo presupuesto es de 11.399'97 pesetas, que figura en la provincia de Granada, debe figurar en la de Almería, y las de Málaga á Almería, y Baza á Huércal Overa y de Baza á los Baños de Zújar en grupo, cuyos presupuestos respectivos son 14.359'77 y 10.957'43 pesetas, que figuran en Almería, deben figurar en Granada.

Madrid 1.<sup>o</sup> de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Bienes de Instrucción pública.—Ventas posteriores al 2 de Octubre de 1858.

Número 106.

Carpeta de las relaciones de remanentes examinadas y aprobadas por esta Dirección general para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1859, se emitan inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual, hoy su equivalencia en las de la del 4 por 100, á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan:

Número de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en pesetas.
6.167	Avila.....	Escuela de Fontiveros.....	Junio 1860.....	81 47
6.168	Idem.....	Idem.....	Julio 1861.....	300
6.169	Idem.....	Idem.....	Octubre 1861.....	23'11
6.170	Idem.....	Idem.....	Mayo 1862.....	15'24
6.171	Idem.....	Idem.....	Junio 1862.....	300
6.172	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1862.....	1.152'02
6.173	Idem.....	Idem.....	Mayo 1863.....	210'25
6.174	Idem.....	Idem.....	Junio 1863.....	300
6.175	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1863.....	1.152'02
6.176	Idem.....	Idem.....	Mayo 1864.....	210'25
6.177	Idem.....	Idem.....	Julio 1864.....	300
6.178	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1864.....	225'27
6.179	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1864.....	926'75
6.180	Idem.....	Idem.....	Mayo 1865.....	210'25
6.181	Idem.....	Idem.....	Julio 1865.....	300
6.182	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1865.....	225'27
6.183	Idem.....	Idem.....	Octubre 1865.....	926'75
6.184	Idem.....	Idem.....	Junio 1866.....	300
6.185	Idem.....	Idem.....	Idem.....	210'25
6.186	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1866.....	1.152'02
6.187	Idem.....	Idem.....	Mayo 1867.....	210'25
6.188	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	300
6.189	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1867.....	225'27
6.190	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1867.....	926'75
6.191	Idem.....	Idem.....	Mayo 1868.....	210'25
6.192	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	300
6.193	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1868.....	225'27
6.194	Idem.....	Idem.....	Enero 1869.....	926'75
6.195	Idem.....	Idem.....	Junio 1869.....	210'25
6.196	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1869.....	225'27
6.197	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1869.....	926'75
6.198	Idem.....	Obra pía de Diego Vela.—Escuela de Fontiveros.....	Abril 1862.....	578'07
6.199	Idem.....	Idem.....	Abril 1863.....	632'50
6.200	Idem.....	Idem.....	Idem.....	341'86
6.201	Idem.....	Idem.....	Abril 1864.....	887'54
6.202	Idem.....	Idem.....	Junio 1864.....	1.217'30
6.203	Idem.....	Idem.....	Marzo 1865.....	851'85
6.204	Idem.....	Idem.....	Abril 1865.....	1.233'42
6.205	Idem.....	Idem.....	Mayo 1865.....	611'87
6.206	Idem.....	Idem.....	Abril 1866.....	2.040
6.207	Idem.....	Idem.....	Junio 1866.....	1.217'79
6.208	Idem.....	Idem.....	Marzo 1867.....	1.975'29
6.209	Idem.....	Idem.....	Abril 1867.....	1.282'50
6.210	Idem.....	Idem.....	Marzo 1868.....	1.407'50
6.211	Idem.....	Idem.....	Abril 1868.....	1.244'37
6.212	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	605'92
6.213	Idem.....	Idem.....	Abril 1869.....	2.651'87
6.214	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1869.....	605'92
6.215	Idem.....	Idem.....	Marzo 1870.....	650
6.216	Idem.....	Idem.....	Abril 1870.....	1.369'37
6.217	Idem.....	Idem.....	Agosto 1870.....	605'92
6.218	Valladolid.....	Colegio de Niñas huérfanas.....	Enero 1863.....	3 08
6.219	Idem.....	Idem.....	Octubre 1870.....	5 819 46
6.220	Idem.....	Idem.....	Enero 1871.....	739'07
6.221	Idem.....	Idem.....	Febrero 1871.....	190 03
6.222	Idem.....	Idem.....	Octubre 1871.....	1.148'49
6.223	Idem.....	Idem.....	Marzo 1872.....	1.000'50
6.224	Idem.....	Idem.....	Mayo 1872.....	1.350'25
6.225	Idem.....	Idem.....	Enero 1873.....	1.500'25
6.226	Idem.....	Idem.....	Febrero 1873.....	1.000'50
6.227	Idem.....	Idem.....	Marzo 1873.....	1.433'37
6.228	Idem.....	Idem.....	Abril 1873.....	961'94
6.229	Idem.....	Idem.....	Julio 1873.....	245 48
6.230	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1873.....	1.982 48
6.231	Idem.....	Idem.....	Octubre 1873.....	1.818'65
6.232	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1873.....	1.030'31
6.233	Idem.....	Idem.....	Febrero 1874.....	1.101'60
6.234	Idem.....	Idem.....	Marzo 1874.....	750 87
6.235	Idem.....	Idem.....	Agosto 1874.....	1.806'46
6.236	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1874.....	1.350'25
6.237	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1874.....	3.851'16
6.238	Idem.....	Idem.....	Enero 1875.....	2.176'50
6.239	Idem.....	Idem.....	Marzo 1875.....	1.000'50
6.240	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1875.....	1.500'25
6.241	Idem.....	Idem.....	Diciembre 1875.....	244'50
6.242	Idem.....	Idem.....	Febrero 1876.....	1.000'50
6.243	Idem.....	Idem.....	Julio 1876.....	3.594'60
6.244	Idem.....	Idem.....	Octubre 1876.....	1.500'25
6.245	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1876.....	1.028 99
6.246	Idem.....	Idem.....	Febrero 1877.....	1.000'50
6.247	Idem.....	Idem.....	Mayo 1877.....	2.055'42
6.248	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1877.....	37 79
6.249	Idem.....	Idem.....	Octubre 1877.....	1.500'25
6.250	Idem.....	Idem.....	Noviembre 1877.....	216
6.251	Idem.....	Idem.....	Febrero 1878.....	1.000'50
6.252	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1878.....	243'75
6.253	Idem.....	Idem.....	Octubre 1878.....	1.500'25
6.254	Idem.....	Idem.....	Marzo 1879.....	1.000'50
6.255	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1879.....	243'75
6.256	Idem.....	Idem.....	Octubre 1879.....	1.500'25
6.257	Idem.....	Idem.....	Octubre 1880.....	648
6.258	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1881.....	216
6.259	Barcelona.....	Colegio de Padres Escolapios de Igualada.....	Julio 1870.....	37.342 86
6.260	Idem.....	Idem.....	Septiembre 1870.....	1.243 64
6.261	Idem.....	Idem.....	Marzo 1872.....	339 67
6.262	Idem.....	Idem.....	Enero 1876.....	233'32
6.263	Burgos.....	Escuela de Villanueva la Blanca.....	Junio 1861.....	339'08
6.264	Idem.....	Idem.....	Junio 1862.....	455
6.265	Idem.....	Idem.....	Junio 1863.....	455
6.266	Idem.....	Idem.....	Julio 1864.....	455
6.267	Idem.....	Idem.....	Junio 1865.....	455
6.268	Idem.....	Idem.....	Julio 1866.....	455
6.269	Idem.....	Idem.....	Junio 1867.....	455
6.270	Idem.....	Idem.....	Junio 1868.....	455
			TOTAL.....	130.202'71

Madrid 11 de Marzo de 1908.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, vacante en la Universidad de Salamanca...

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes D. José María Campos Pulido, D. Juan Pengallo y Amargós...

3.º Que desde el día en que se publique en la GACETA el presente anuncio comenzará a contarse el plazo para recusar a los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles...

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación a la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal...

Madrid 14 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario de Motores, Mecanismos, Máquinas-herramientas y Construcción de máquinas...

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior...

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID...

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias...

Madrid 28 de Marzo de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, a la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Huelva.

Los señores opositores a la referida Cátedra se servirán presentar en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias

de la Universidad Central el día 22 de Abril próximo venidero, a las once de la mañana, para comenzar los ejercicios.

Los que no concurran ni previamente hayan alegado y probado causa que, a juicio del Tribunal, sea bastante para justificar su ausencia, serán excluidos a la media hora de haber incurrido en falta.

Los asistentes presentarán en dicho acto, si ya antes no lo hubiesen hecho, los documentos bastantes para acreditar su derecho a tomar parte en estas oposiciones.

Ocho días antes de comenzar éstos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal, sita en la Facultad de Ciencias, el cuestionario que ha de servir para estas oposiciones.

Madrid 27 de Marzo de 1908.—El Presidente, José de Castro Pulido.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas, fecha 18 del actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación de varias carreteras de esta provincia, durante los años 1908, 1909 y 1910...

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas (calle de Veri, núm. 7), a las doce de la mañana del día expresado, con arreglo a la Instrucción de 18 de Marzo de 1852...

Las proposiciones sólo podrán referirse a una sola de las carreteras que figuran en la relación adjunta. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.ª, y arreglados exactamente al modelo que se inserta a continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, abierta entre sus autores, con arreglo a la citada Instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia serán a cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 30 de Marzo de 1908.—El Gobernador, L. de Irazabal.

Relación de las carreteras, con expresión del importe total de los presupuestos correspondientes a los tres años que ha de comprender la contrata.

Table with 2 columns: Carreteras (Sineu a los Baños de San Juan de Campos, Algaida a Santañy, Santa María a Montuiri, etc.) and Pesetas (6.313 50, 9.914 95, etc.).

Pesetas.

Table with 2 columns: Carreteras (Mahón a San Luis, Mahón a San Clemente y, Mahón a Villacarlos, etc.) and Pesetas (9.625 50, 5.768 40, etc.).

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, referente a la subasta de acopios para conservación de..... durante los años 1908 1909 y 1910...

(Fecha y firma del proponente.) S—2887

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Sección de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 18 de Febrero último, este Gobierno civil, por decreto de esta fecha, ha señalado para la adjudicación en pública y segunda subasta el día 8 de Mayo próximo...

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, núm. 5 duplicado...

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose estrictamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata...

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, a una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según lo dispuesto en la orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 1.º de Abril de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha..... relativo a la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de La Rambla a Puente Genil...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2886

Distrito universitario de Oviedo.

CLAUSTRO ELECTORAL PARA EL AÑO DE 1908

Lista definitiva para la elección de Senador por el distrito universitario de Oviedo, formada con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 de la ley de Elección del Senador de 8 de Febrero de 1877 y la de 21 de Agosto de 1896, aprobada por el Claustro Universitario en sesión de 30 de Enero del presente año.

Large table with 6 columns: Número de orden, NOMBRES, FACULTAD, Número de orden, NOMBRES, FACULTAD. Lists members of the electoral college including the Rector, Catedráticos, Profesores Auxiliares, Doctores matriculados, and Directores de los Institutos.

Oviedo 31 de Enero de 1908.—El Secretario general, José Quevedo. V.º B.º.—El Rector, Fermín Canella.



**Junta provincial de Instrucción pública de Málaga.**

En cumplimiento de Real orden fecha 25 de Febrero anterior, y en virtud del art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, se convoca a oposición para proveer en propiedad el cargo de Secretario de esta Junta, dotado con el sueldo anual de 2.250 pesetas, y 1.000 en concepto de Interventor.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros con título Superior ó Normal que hayan desempeñado por dos años al menos Escuelas públicas con el sueldo inmediato inferior, igual ó superior al de la Secretaría.

También podrán concurrir los Secretarios de Juntas provinciales que, llevando dos años en la categoría inmediata inferior, posean el título Normal ó Superior.

El plazo para presentar las instancias será de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y deberán ser dirigidas al Excelentísimo Sr. Gobernador, Presidente de esta Junta, pudiendo remitirlas por correo ó presentarlas á mano en el Registro de Fomento del Gobierno civil todos los días laborables.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Málaga 18 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Marqués de Unzá.—El Secretario accidental, Pedro del Alamo. P—

**Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 20 de Diciembre último, Real orden de 31 de Enero del año actual y telegrama del 4 del mes corriente, se anuncia a oposición, para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander, dotada con el haber anual de 1.750 pesetas y la gratificación asignada en los presupuestos provinciales.

Para tomar parte en las oposiciones, además de las condiciones generales para optar á cargos públicos, los opositores deberán acreditar que poseen el título de Maestro Normal, ó el de Superior desde que se suprimió el grado Normal, debiendo además haber desempeñado en propiedad, por dos años al menos, Escuelas públicas de la categoría inmediata inferior al sueldo de la Secretaría. También están autorizados para tomar parte en las oposiciones los actuales Secretarios de las Juntas provinciales que posean el título de Maestro Superior ó Normal, y lleven más de dos años en sus plazas.

Las instancias de los opositores se dirigirán al Sr. Gobernador civil, Presidente de dicha Junta, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios para las oposiciones serán los que se determinan en el art. 42 del citado Real decreto.

Santander 23 de Marzo de 1908.—El Gobernador, Presidente, Justino Bernad. P—

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona del partido de Cervera.**

D. José María Salla Trullols, Recaudador de las contribuciones de la primera zona del partido de Cervera.

Hago saber que en el expediente de apremio que en el pueblo de Anglesola instruyo por débitos de la contribución territorial correspondiente al año 1907, entre otros deudores, aparece Doña Raimunda Fernández Serra y otros, vecina de Bellpuig, en cuyo expediente se dictó con fecha 21 del presente mes de Marzo la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Resultando que la tal Raimunda Fernández Serra y otros no tienen residencia en Bellpuig, según lo hace constar así aquella Alcaldía al dorso de la cédula de notificación, que después de cumplimentada me ha sido remitida por la Alcaldía de Anglesola para unirla al expediente; procede que se inserte el presente anuncio en los sitios de costumbre, *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de conformidad á lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de procedimientos.

Anglesola 30 de Marzo de 1908.—El Recaudador, José María Salla. X—314

**Universidad Literaria de Oviedo.**

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Agosto de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, de Gijón.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años de edad.  
Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el art. 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

- 1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.
- 2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicación en la misma Escuela.
- 3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.  
En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las cir-

constancias expresadas dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las caídas del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Oviedo 28 de Marzo de 1908.—El Rector, T. Canella. P—229

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ÁREVALO**

En el sumario seguido en este Juzgado por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte contra Jacinto Madejón Arias, natural y vecino de Rubi de Bracamonte, y en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Juez, Sr. Arechavala.—Árévalo, 6 de Febrero de 1908.—Las anteriores hoja y exhorto unáense al sumario de su razón; y

Resultando que el mismo se incoó por estafa cometida á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar en el tren sin billete Jacinto Madejón Arias;

Considerando que para la averiguación de referido hecho y sus circunstancias se han practicado todas cuantas diligencias aparecían indicadas, sin que, á juicio del que provee, quede ninguna otra útil que evacuar, por lo que procede declarar terminada y elevarle á la Audiencia provincial de Avila;

Vistos los artículos 622 y 623 de la ley de Enjuiciamiento criminal:

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: Se declara terminada este sumario, el cual se remitirá á la Audiencia provincial de Avila, previo emplazamiento del procesado Jacinto Madejón Arias, á quien se notificará este auto; y póngase el mismo en conocimiento del Sr. Fiscal de referida Audiencia. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Sebastián Arechavala.—Ante mí, Juan Francisco Guerra.

En virtud de ignorarse el actual paradero del procesado Jacinto Madejón Arias, y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, por la presente cédula se notifica á referido procesado el auto inserto, y á la vez se le emplaza para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca ante la Audiencia provincial de Avila, por medio de Abogado y Procurador, á hacer uso de su derecho.

Árévalo 30 de Marzo de 1908.—El Escribano, Juan Francisco Guerra. JO—2917

**BARCELONA—AUDIENCIA**

D. Gumersindo Buján Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Andrés Salom, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, dependiente que fué de la casa comercial de esta ciudad Pizala y Orery, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 27 de Febrero de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Luis Durán. JO—1912

En los autos declarativos de mayor cuantía vertientes en dicho Juzgado y bajo mi actuación, á instancia del Obispo de esta Diócesis, contra D. José Rores y Ricart y otros, se ha dictado la providencia que, en la parte necesaria, es como sigue:

«Barcelona 21 de Marzo de 1908.—Por presentado con la copia que se acompaña, la que se entregó al Procurador D. Marcelino Teixidó; en lo principal, hágase saber, mediante edictos (que se fijen y publiquen como se solicita), á Doña Victoria, Doña Josefa y Doña Dolores Pou y á D. Felipe Boet y Moreu, como curador de las menores Doña Isabel y D. Juan Boet y Pou, el fallecimiento de su Procurador D. Isidro Pujols, para que dentro del término de nueve días comparezcan con nueva representación en estos autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican; al primer otroí, etc.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Gumersindo Buján.—Ante mí, José María Florensa.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente edicto, que sirve de notificación en forma á los expresados señores.

Barcelona 31 de Marzo de 1908.—José María Florensa, Escribano. X—351

**BARCELONA—UNIVERSIDAD**

D. Ignacio Martí, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos del ramo separado de prisión provisional dimanante de la causa criminal sobre robo contra José Tarrida Angel, de veinticinco años de edad, hijo de José y Serafina, casado, del comercio, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle Poniente, 46, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Tarrida Angel.

Dada en Barcelona á 27 de Marzo de 1908.—Ignacio Martí. El Escribano, Luis Miquel. JO—2927

**CORUÑA**

D. Florencio Urioste Taibo, Escribano del Juzgado de primera instancia de la Coruña.

Doy fe que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía, á instancia de D. Enrique Díaz y Díaz, contra D. Vicente Claret y Maynón y otros sobre pago de pensión foral, en cuyo asunto se acordó emplazar por edictos al Don Vicente Claret, cuyo domicilio es desconocido, señalándosele

el término de nueve días para que comparezca en el expresado juicio como demandado.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firma en la Coruña á 18 de Febrero de 1908.—P. S., Eugenio Rodríguez Casas. X—341

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Pedro Alcántaras, conocido por el Esteban, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Baldonuz; bajo apercibimiento de que si no comparece se á declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta ciudad; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y nueve años, estatura alta, delgado, de color moreno, ojos negros, que viste chaqueta y chaleco azul, pantalón negro y boina.

Dada en la Coruña á 19 de Febrero de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—1673

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Félix Alfonso Romero para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre lesiones á Teodoro Louso; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintitres años, soltero, marinero, hijo de Teresa, natural de Muros, y vecino de Esteiro.

Dada en la Coruña á 26 de Febrero de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—1874

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Jesús López Breulla para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar una diligencia acordada en sumario que instruyo sobre estafa á Antonio Pérez Alvarez; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de Jesús López Breulla, de unos cuarenta años, estatura baja, regordete, cara redonda, pelo rubio, ojos negros, boca y nariz pequeñas, y natural y vecino de Santiago.

Dada en la Coruña á 1.º de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florencio Urioste. JO—2053

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Juan Celeiro Carró para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre robo á José A. Uñén; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: estatura regular, ojos azules, sin bigote ni barba, y viste decentemente, es natural del Ferrol, y vecino de esta ciudad.

Dada en la Coruña á 6 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—2435

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Enrique de Bilbao Casado para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reducido á prisión en sumario que instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: hijo de Felipe y Juana, de treinta y siete años, natural de Bilbao, vecino de esta ciudad, casado, periodista, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, color moreno.

Dada en la Coruña á 10 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado José Otero. JO—2393

**CHANTADA**

D. Francisco Domínguez Andrade, Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Jesús Rodríguez Vázquez y Joaquín Fernández Rodríguez, vecinos de Puertomarín, y que en la actualidad se hallan ausentes en ignorado paradero, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado para notificarse el auto de su procesamiento y prisión, é indagarles en el sumario que contra ellos instruyo sobre muerte de Justo Rodríguez Fernández;

apercibiéndoles de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

A la vez ruego a las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial que la presente vieren, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y los pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Chantada a 21 de Febrero de 1908.—Francisco Dominguez.—Pedro Antonio Marquina.

*Circunstancias y señas personales de los procesados.*

Joaquín Fernández Rodríguez, de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Antonio y Manuela, natural de Puerto-marín, corta estatura, pelo, cejas y ojos castaños, buen color y boca regular.

Jesús Rodríguez Vázquez, de cuarenta y nueve años, casado, labrador, natural de Santa María de Cortapezas, de regular estatura, pelo canoso, cejas y ojos castaños, buen color, nariz aguileña y boca regular. JO—1810

**DOLORES**

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Navarro Candela, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, vecino de Cutral, y a Miguel Sierra Martínez, de veintidós años, soltero, jornalero, de la misma vecindad, para que dentro de los quince días siguientes a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria en la causa que se sigue sobre hurto de regaliz y cocedones; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y captura de los referidos procesados José Navarro Candela y Miguel Sierra Martínez, poniéndolos a mi disposición, en las cárceles de este partido, caso de ser habidos.

Dolores 5 de Marzo de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, Joaquín Valdés. JO—2152

**ENGUERA**

D. Manuel López y Avilés, Juez de instrucción de la villa de Eguera y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Salvador Pastor, de unos veintiséis a treinta años de edad, de estatura regular, afeitado, vistiendo pantalón azul oscuro, zapatos negros, blusa clara y gorra de cañá, que se finje manca del brazo derecho, natural de Puente Encarroz, en esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de que ingrese en prisión provisional comunicada en las cárceles de este partido y practiquen con él las diligencias acordadas en el sumario que bajo el número 9 del corriente año se le instruye sobre hurto de cinco manzanas y una gallina; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en las cárceles de esta villa.

Dada en Eguera a 21 de Febrero de 1908.—Manuel López y Avilés.—Por su mandado, Antolín Fernández. JO—1678

**FONSAGRADA**

D. José Márquez Caballero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Manuel Ramón Castro Incógnito, alias Mayorazgo, de veintidós años, soltero, hijo de padre desconocido y de María Juana, natural y vecino de Montegudo (Fonsagrada), labrador, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión en la cárcel pública de esta villa, prestar declaración indagatoria y otras diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre violación de Serafina Fernández; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto Manuel Ramón Castro Incógnito, alias Mayorazgo, de Montegudo, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en este Juzgado.

Fonsagrada 15 de Febrero de 1908.—José Márquez Caballero.—El Escribano, Doctor Andrés López Martín. JO—1679

**GANDÍA**

D. Enrique Garriga y Mercader, Juez de instrucción de la ciudad de Gandía y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto de Suesca ó Quilera, cuyo nombre se ignora, pero que tendrá treinta años de edad, poco más ó menos, es regordete y moreno, vestía americana clara, pantalón de pana negra, gorra azul de plato, alpargatas de esparto y va todo afeitado, sin que se le conozca seña particular alguna, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre robo de dinero y alhajas contra el mismo y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde.

Al propio tiempo encargo y ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan a estas cárceles a mi disposición; pues así lo he acordado en el referido sumario.

Dada en Gandía a 15 de Febrero de 1908.—E. Garriga.—Licenciado Rafael Gil Nicolau. JO—1985

**MADRID—CONGRESO**

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Tomás Peña Pareda, de veintisiete años, soltero, aparcador de calzado, que ha habitado en la calle de Francisco Santos, núm. 2, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que

le resultan en causa por estafa de dos pares de botas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—1702

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Martínez Rubio, natural de Madrid, hijo de Juan y de Concepción, de veinticuatro años, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle de San Carlos, núm. 11; y Anastasio Sanz de San Frutos, natural de Santa María de Nieva (Segovia), hijo de Benigno y de Juliana, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de los Artistas, 3, y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura alta, pelo y ojos negros, color del rostro bueno, y viste decentemente; y el segundo, estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, viste pobremente, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 24 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—1822

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rafael Martín Moreno, natural de Pederoso (Cuenca), hijo de Saturnino y de Dominga, de veintidós años, soltero, zapatero, que dijo habitar en la calle de Doña Urraca, núm. 1, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz pequeña, color moreno, vista de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—2003

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Jesús Menéndez de Llano y Menéndez de Llano, hijo de Baldomero y de Manuela, de veinte años de edad, soltero, sirviente, natural y vecino de la villa de Tineo, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa por sustracción de 75 pesetas a Manuel Soto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, regordete, sin que consten más señas, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—2100

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Enrique N. Llana, natural de Madrid, hijo de Enrique y de Adela, de diez y seis años de edad, sirviente, que dijo habitar en la calle de Arlabán, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 5 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—2215

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonia Amaora Fajardo, vendedora, de ochenta años, viuda, natural y vecina de Madrid, que ha tenido su domicilio en el portillo de Embajadores, casa del tío Rilo, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en la cárcel de mujeres de esta Corte.

Madrid 9 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—2334

D. Ramiro Cores López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe Fernández

Vergara Jauregui, natural de Brihuega (Guadalajara), hijo de Juan y de Leonor, de veinte años, trapero, que dijo habitar en la ronda de Toledo, núm. 12, patio, núm. 14, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos ídolo, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 17 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—P. H. del Escribano Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—2564

**PRAVIA**

D. Santos Cueto y Rui Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber que por providencia de 24 de Febrero último se hubo por prevenido el juicio de testamentaría de D. Severino Rodríguez y García, promovido a instancia de su esposa Doña Africa Peláez, vecina del Cabañer, parroquia de Perada, Concejo de Grado, representado por el Procurador Don Rafael de la Uz, habiéndose mandado formar judicialmente el inventario, citando para él y para el juicio a todos los interesados, y al señor representante del Ministerio fiscal por el asistente D. Manuel Fojaico Pardo, y por providencia de esta fecha se acordó citar al D. Manuel por edictos en la forma que indica el art. 1.058 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y a fin de que sirva de citación para dicho juicio de testamento al D. Manuel Fojaico Pardo, y hacer constar que se practica el inventario judicial el día 4 del corriente, se hace público por el presente edicto.

Dado en Pravia a 17 de Marzo de 1908.—Santos Cueto.—Por mandado de S. S., Dionisio Conde. X—342

**RIAZA**

Por el presente, y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de este partido D. Francisco de Paula Caplin y Fandiño, en causa seguida por el d-rito de precavificación contra el Juez municipal de Alconada D. Ildefonso Asenjo Martín, se cita a Felipe Berzal Herrero, vecino que fué de Alconada, para que dentro del término de diez días, contados desde el día siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza y segundo piso de la Casa Consistorial, a prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Riaza 12 de Febrero de 1908.—Manuel Rodríguez. JO—1578

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, transmisible, núm. 32.711, expedido por este establecimiento en 16 de Junio de 1906 a favor de Doña Carolina de Simón Altuna y Rubio, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 21 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Marzo de 1908.—El Vicesecretario, Francisco Belde. X—340

**Banco de España.**

**Santander.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 31.663, expedido por esta sucursal con fecha 17 de Enero de 1906 a favor de Doña Pelaya Ferrín y Crespo y Doña Gloria López Ferrín, representativo de 6.500 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 30 de Marzo de 1908.—El Secretario, Francisco Fernández. X—133

**Banco de España.**

**Oviedo.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 28.786, expedido por esta sucursal en 10 de Febrero de 1906 a favor de D. Víctor Álvarez Villanueva, por pesetas nominales 4.000, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Marzo de 1908.—El Secretario, R. García Jiménez. X—224

**Compañía general Española de Alumbrado, Calefacción y Fuerza motriz á base de alcohol.**

Por acuerdo del Consejo de administración, y de conformidad con los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 25 del corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Preciados, 9.

Los señores socios deberán depositar los títulos que les acredite como tales en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha señalada.

De no concurrir a esta reunión número suficiente de accionistas, se constituirá nuevamente el día 20 de Mayo próximo, en dicho sitio, a la misma hora y con los requisitos indicados.

Madrid 2 de Abril de 1908.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Bergamín. X—346

Sociedad anónima Madrid-Automóvil N. A. G.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca a junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 11 de Abril de 1908 con objeto de tratar del aumento del capital social y reforma de los estatutos.

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 31 de Marzo de 1908.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas.

Table listing Nominales (Nominal) items such as 'Depósito de efectos en custodia' and their values.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Capital' and 'Fondo de reserva'.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Cuentas corrientes' and 'Acreedores diversos'.

Table listing Nominales (Nominal) items such as 'Depositantes de efectos en custodia'.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Capital' and 'Fondo de reserva'.

Bilbao 31 de Marzo de 1908. — El Contador, P. de Zorroza. — El Director Gerente, Manuel Torrontegui. — El Presidente, Tomás de Allende.

Talleres de San Martín (Santander).

SOCIEDAD ANÓNIMA

Estado de situación, cerrado en 31 de Diciembre de 1907 y aprobado en junta general de accionistas celebrada el 31 de Marzo de 1908.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities for Talleres de San Martín.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Capital' and 'Fondo de reserva' for Talleres de San Martín.

El Secretario del Consejo de Administración, Victoriano L. Doriga.

Compañía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell.

Balance del activo y pasivo en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for Compañía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Depósito valores' and 'Capital'.

Sabadell 31 de Diciembre de 1907. — Compañía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell. — El Director Gerente, Juan Mari.

La Vega, Azucarera Granadina.

Balance general de la Compañía de 1906 a 1907, cerrado al 30 de Junio de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for La Vega, Azucarera Granadina.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Obligaciones hipotecarias' and 'Impuesto sobre azúcares'.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Obligaciones hipotecarias' and 'Impuesto sobre azúcares'.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Obligaciones hipotecarias' and 'Impuesto sobre azúcares'.

El Gerente, J. M. las Heras.

Minas de Cala.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1907.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing assets and liabilities for Minas de Cala.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Capital social' and 'Fondo de reserva'.

Table listing PASIVO (Passive) items such as 'Obligaciones de cartera' and 'Valores depositados en el Banco de España'.

El Contador, Avelino de Eguía. — V. B. — El Presidente Gerente, El Conde de Rodas.

Extracto de la Memoria de la Compañía de Minas de Cala para el ejercicio de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns for FONDOS PÚBLICOS, listing various public funds and their values.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Abril de 1908.

Table with columns for HORAS, ALZURA del barómetro, TEMPERATURA, Vientos, Humedad, and other meteorological data.

Table listing various meteorological observations such as 'Temperatura máxima del aire a la sombra'.

Table listing various meteorological observations such as 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas'.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observatorio meteorológico de España y del extranjero. Jueves 2 de Abril de 1908.

Table with multiple columns: Observaciones, Temperatura, Viento, Estado del cielo, Presión, Humedad, etc. Lists weather data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with prices. Includes 'Nueva ley Electoral', 'Ley de Justicia municipal', 'Reglamento del Cuerpo de la Policía', etc.

Table listing publications with prices. Includes 'Contratación de servicios provinciales y Municipales', 'Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas', etc.

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales...

IMPRESA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

PONTEJOS, 8. TELÉFONO 75

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 75

SANTOS DEL DÍA

Santos Ulpiano, Pancracio y Benigno, mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—No hay función. PRINCESA.—A las 9.—¡... y ellos se juntan! (estreno). LARA.—A las 9 y 1/2.—La presidenta del Supremo.—La escondida senda. ZARZUELA.—A las 7.—El Maestro Campanone.—La patria chica.—Santos é Meigas.—Pepe Botellas, dos actos en versión sencilla. COMICO.—A las 7.—Ki-cha y Phon.—Camino de flores.—¡Hasta la vuelta!—Alma de Dios. RSLAVA.—A las 7.—El aire y A. paga y vámonos.—El organista de Móstoles.—La alegre trompetería.—La carne flaca.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Precio: 0,50 pts.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table with 2 columns: Price category and Price. Includes 'Primera clase... 20 pesetas', 'Segunda idem... 12', 'Tercera idem... 8'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.